

Expediente: 1400-D-2025

Honorble Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Deportes y Recreación, de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Ente Municipal de Turismo y Cultura al uso de varios espacios de dominio público detallados en los Anexos I y II que forman parte de la presente, para la realización del evento denominado “Enduro del Invierno” que tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata los días 29, 30 y 31 de agosto de 2025.

Artículo 2º.- El sector aludido en el artículo precedente incluye las siguientes Unidades Turísticas Fiscales (UTF):

- UTF Balneario 3 La Perla (San Sebastián)
- UTF Balneario 4 La Perla (Alicante)
- UTF Balneario 5 La Perla (Perla 5)
- UTF Balneario Perla Norte (Perla Norte)
- UTF Playa Rejón- Strobel (Bahía Bonita)
- UTF Playa Cardiel (Puerto Cardiel) (desde Padre Cardiel a Florisbelo Acosta).

Artículo 3º.- Autorízase al Ente Municipal de Turismo y Cultura al uso del espacio público detallado en el Anexo II que forma parte de la presente, para la realización del “Fan Fest” sobre la acera y parte de la Av. Félix U. Camet (mano al norte) en el sector comprendido entre las calles Gerónimo Rejón y Padre Cardiel, donde se instalarán las estructuras para la colocación de un escenario.

Artículo 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Tránsito a proceder al ordenamiento, despeje y/o cortes de tránsito vehicular necesarios para el correcto desarrollo de las actividades autorizadas en los Artículos 1º y 3º conforme el siguiente detalle:

1. Armado de pista sobre sector playa/arena:

A la altura de Av. Independencia y la costa hasta la rotonda de Av. Constitución.

Inicio: Lunes 11/08/2025 a las 08:00 hs.

Finalización: Lunes 01/09/2025 a las 19:00 hs.

2. Armado de carpas para boxes línea 1, tribunas VIP, pañol, sanidad y espacio hándicap. Armado Box verificación, homologación y logística para vehículos internacionales:

Av. Félix U. Camet (mano al norte) desde la calle Strobel hasta la calle Florisbelo Acosta.

Inicio: Martes 19/08/2025 a las 08:00 hs.

Finalización: Martes 02/09/2025 a las 19:00 hs.

3. Armado de boxes línea 2, parque cerrado, FMX Show, stands comerciales:

Acceso Norte Rufino Inda (mano norte y sur) entre las calles Strobel y Padre Cardiel.

Inicio: Sábado 23/08/2025 a las 23:30 hs.

Finalización: Lunes 01/09/2025 a las 19:00 hs.

4. Armado de boxes generales líneas 2, 3, 4, camión gastronómico para abastecimiento de participantes y móviles gastronómicos marplatenses:

Av. Félix U. Camet (mano al sur) y Acceso Norte Rufino Inda (mano norte y sur) desde la calle Ricardo Gutiérrez (rotonda de Constitución) hasta la calle Necochea.

Inicio: Miércoles 27/08/2025 a las 23:30 hs.

Finalización: Lunes 01/09/2025 a las 19:00 hs.

5. Armado del Fan Fest:

Av. Félix U. Camet (mano al norte) a la altura de calle Strobel hasta la calle Padre Cardiel sobre la acera.

Inicio: Martes 26/08/2025 a las 05:00 hs.

Finalización: Lunes 01/09/2025 a las 19:00 hs.

Artículo 5º.- Los cortes autorizados se irán levantando en forma parcial, restaurando la transitabilidad de las vías temporalmente interrumpidas, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

Artículo 6º.- Exímase al Ente Municipal de Turismo y Cultura del pago de los costos operativos correspondientes a los cortes requeridos.

Artículo 7º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar la asistencia y delegar en las áreas competentes las gestiones y acciones operativas que deban llevarse a cabo para el desarrollo del evento denominado “Enduro del Invierno”.

Artículo 8º.- Autorízase el emplazamiento de móviles gastronómicos para la venta de comidas al paso incluidos en el ítem 4 del artículo 4º. La participación será libre y gratuita para aquellos food trucks habilitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene que establece la Ordenanza 26.524.

Artículo 9º.- Autorízase la instalación de hasta tres (3) carpas y tres (3) gazebos para la Promoción de Producto Local y Feria de Emprendedores Marplatenses.

Artículo 10º.- El Ente Municipal de Turismo y Cultura, previo al inicio de la actividad y por los canales correspondientes, deberá constatar la existencia de la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon y del Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier daño que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 11º.- El Ente Municipal de Turismo y Cultura contará con un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las actividades correspondientes al Fan Fest y dispondrá el fácil ingreso y egreso a los espectáculos, garantizando para las personas con discapacidad la visibilidad del mismo. Asimismo, deberá contar con el asesoramiento de bomberos, policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.

Artículo 12º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, se deberán abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, SADAIC, AADICAPIF, etc.).

Artículo 13º.- El Ente Municipal de Turismo y Cultura queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el Artículo 3º.

Artículo 14º.- Déjase establecido que se deberá mantener la armonía y uniformidad estética de los espacios autorizados cumpliendo, en todo momento, con las normas de seguridad, salubridad e higiene que determine el organismo de control y retornando los espacios cedidos en óptimas condiciones.

Artículo 15º.- Comuníquese, etc.-

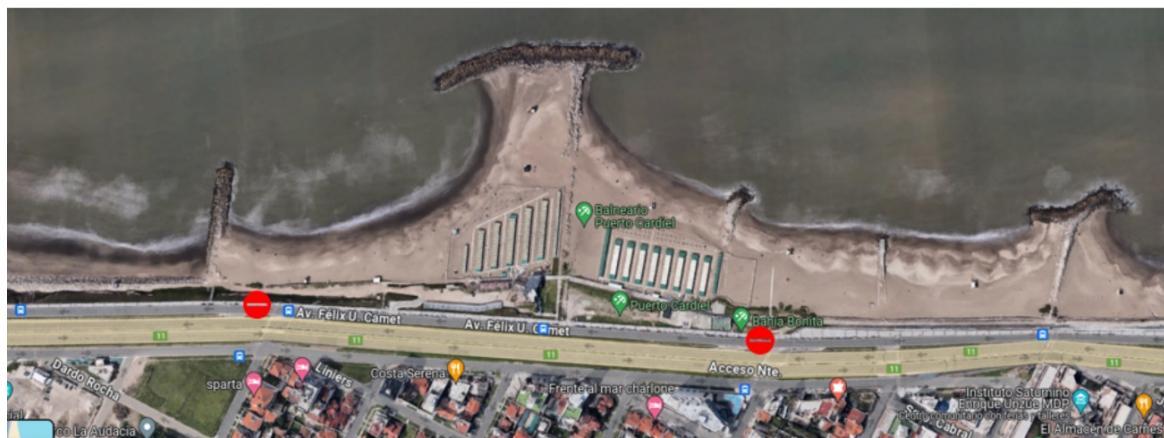
SALA DE LAS COMISIONES

Turismo, 05-8-2025	Reunión nº 4
Deportes y Recreación, 13-8-2025	Reunión nº 4
Movilidad Urbana, 18-8-2025	Reunión nº 11
Legislación, Interpretación, Reglamento, 18-8-2025	Reunión nº 18

Corresponde al Expediente 1400-D-2025.-

Anexo 1

Corte N°2

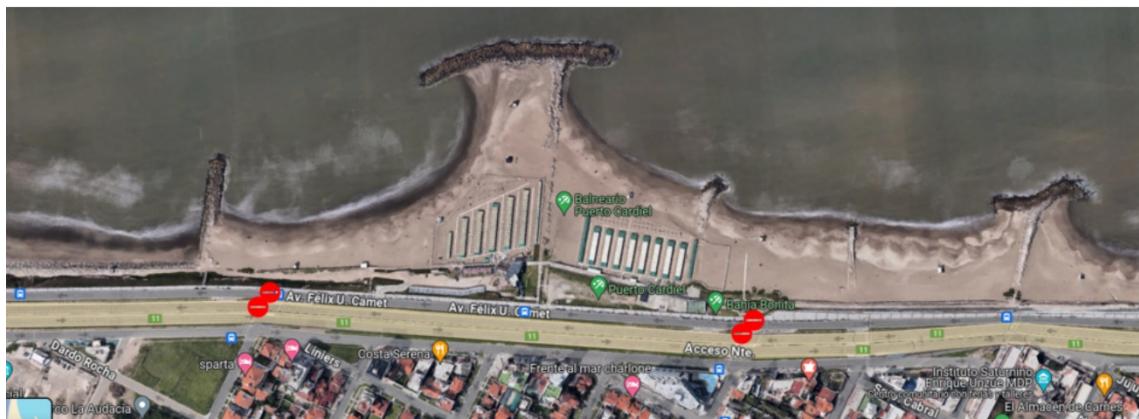


Corte N°2: **Armado de carpas para boxes línea 1, tribunas VIP, pañol, sanidad y espacio hándicap. Armado Box verificación, homologación y logística para vehículos internacionales**

Av. Félix U. Camet (mano al norte) desde calle Strobel hasta calle Florisbelo Acosta
Martes 19/08/25 a las 08:00 (Comienza el armado)
Martes 02/09/25 a las 19:00 (Termina el desarme)

Anexo 1

Corte N°3



Corte N°3: **Armado de boxes línea 2, parque cerrado, FMX Show, stands comerciales**
Acceso Norte entre calles Strobel y Padre Cardiel
Sábado 23/08/25 a las 23.30 (Comienza el armado)
Lunes 01/09/25 a las 19:00 (Termina el desarme)

Anexo 1

Corte N°4



Corte N°4: **Armado de boxes generales líneas 2, 3, 4, camión gastronómico para abastecimiento de participantes y móviles gastronómicos marplatenses**

Av. Félix U. Camet (mano al sur) y Acceso Norte Rufino Inda (mano norte y sur) desde calle Ricardo Gutiérrez (rotonda de Constitución) hasta calle Necochea
Miércoles 27/08/25 a las 23:30 (Comienza el armado)
Lunes 01/09/25 a las 19:00 (Termina el desarme)

Corresponde al Expediente 1400-D-2025.-

Anexo 2

